



Acordado en la Villa de Alcañiz a primeros de Mayo  
de mil ochocientos Cuarenta y siete. Los tres,  
que subscriben y en la actualidad componen el  
Ayuntamiento Constitucional de ella reunidos en sus  
Salas Capitulares digeron: Que para que haya  
persona que con el carácter de Procurador sin  
dico haga cuanto combenga en los casos que  
las Leyes exijan su intervencion, tanto en  
nombre y representacion de este Ayuntamiento,  
como de este Conmun de Vecinos, satisfaciendo las  
demandas, y alegando en ellos todo derecho  
que les asista en lo que le compete,  
hasta lograr su adquisicion; Usando a efecto  
lo prescrito en el articulo cuarto de la Ley de  
la organizacion de estos Ayuntamientos, y el octavo y  
dos del Reglamento para su ejecucion se uno  
conformidad acordaron nombrar como nombra-  
ron para el Cargo de Tal mor. Jefe al  
Regidor de este Ayuntamiento D. Juan<sup>to</sup> Martinez,  
persona que en el año ultimo lo ha desem-  
peñado con el correspondiente, y firmara por su  
aceptacion. Asi mismo acordaron nombrar  
por Ayudante Portero para su inmediato servicio  
a Joaquin Gomez de Blasael; y por Mayor-  
domo Depositario de los fondos de estos  
Propios a Joaquin Torreso Templado de

